

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintidós  
Radicado: 050013110-007-2021-00179-00  
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por el ejecutado, mediante el cual aporta un acuerdo celebrado entre las partes desde el 13 de septiembre de 2021, respecto de la obligación alimentaria por la cual se ejecuta, no puede desconocer esta Judicatura dicho acuerdo, en cual se encuentra debidamente suscrito por la ejecutante IRMA JOHANA MEJIA AMELL, quien obra en representación de la menor LRM.

Por lo anterior, se deja sin valor el auto emitido por este Despacho el pasado 6 de mayo, por medio del cual se aprobó la liquidación de crédito presentada por la parte actora, para que en su lugar se presente una nueva liquidación que tenga en cuenta el mencionado acuerdo; así mismo, se requiere a la parte demandante, tanto a la ejecutante como a su apoderado, para que en lo sucesivo actúen con la debida lealtad procesal que se espera en las actuaciones procesales, toda vez que el 28 de abril de este año presentaron una liquidación de credito, en la que desconocieron el acuerdo allegado con el ejecutado desde el 13 de septiembre de 2021.

De otro lado, frente a la solicitud del ejecutado en relación a la reducción de la medida de embargo, teniendo de presente la situación económica expuesta por el ejecutado, el valor por el que se libró mandamiento de pago y el valor actual de la cuota alimentaria por la que se demanda, se ordena reducir la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO decretada inicialmente sobre un 40%, a un 33% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por FREDYS ANTONIO ROMERO ANAYA; ofíciase al Cajero Pagador de UNO A ASEO INTEGRADOS S.A., para que proceda en tal sentido.

Sea necesario aclarar que, lo dispuesto en el presente auto es única y exclusivamente respecto a la medida cautelar de embargo decretada dentro del presente proceso, mas no regulación o modificación de la obligación alimentaria, cuyo trámite resulta independiente al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 007 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: c87ab3777d335d3596e15598167da52aca3edbb5bfaf0f8973f840137b056f70**

Documento generado en 29/06/2022 11:49:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**